



No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN ASISTIDA POR XASNI PLIEGO GRANILLO, ENLACE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL MAESTRO ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL LICENCIADO PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTEI"; Y AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establecen que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35 dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69 dispone que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 señala que





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. Que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos, entre los cuales se encuentra el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT).

V. Que con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre "LAS PARTES", mismo que se encuentra vigente y prevé en su Cláusula Quinta la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.

Por lo anterior, considerando los antecedentes mencionados, "las partes" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INEA", a través de su Directora General, que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.

I.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, "EL INEA" tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3. Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con Unidades de Operación quienes, de manera desconcentrada, tienen las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas instituciones y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de atención y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la Entidad Federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta, entre otras, de conformidad





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

con lo previsto en los artículos 4, fracción IV, 26 y 29 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4. El 25 de julio de 2005 se publicó en el DOF el Acuerdo Secretarial 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), propuesta educativa con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional (no son atendidos en el sistema regular) y personas de 15 años o más que permite que éstas estudien y certifiquen la primaria o la secundaria. Es flexible, modular y diversificada que actualmente norma y concreta la oferta de servicios educativos a las personas en situación de rezago educativo. El MEVyT está constituido por módulos temáticos, entre los que se encuentran los básicos y diversificados, elaborados con contenidos y actividades didácticas, orientados en vertientes dirigidos a los diferentes sectores de la población para atender sus necesidades.

I.5. La Maestra **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades legales para suscribir este convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **INE810901CP4**.

I.7. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, planta baja, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. Declara "**LA SECTEI**", a través de su representante, que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, 8, 9 y 10, fracción IV de la Ley de Educación de la Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto transitorio de la Ley Orgánica antes señalada y 7, fracción VII del Reglamento Interior Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. La Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, es Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2019, por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20, fracción IX de la Ley





Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Subsecretaría de Educación, siendo el titular de esta, el Maestro **Uladimir Valdez Pereznuñez**, de conformidad con su nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; el que tiene entre sus atribuciones conforme al artículo 32 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la de asistir al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones; así como desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

II.4. Que el Licenciado **Paulo Cesar Martínez López**, es Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; y tiene entre sus atribuciones las de fomentar la participación en las comunidades indígenas para reforzar el aprendizaje sobre las culturas, en materia educativa, coordinar acciones de promoción de valores, respeto y aprecio por la dignidad humana y fomentar la cohesión social en los educandos del Sistema Educativo de la Ciudad de México; así como implementar proyectos y programas que promuevan la inclusión y la equidad educativa en la Ciudad de México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

II.6. Para los fines y efectos legales de este Convenio señala su domicilio legal el ubicado en calle Netzahualcóyotl número 127, Ala Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio de colaboración, y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral, así como no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.

III.3. Coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta acciones para disminuir el rezago educativo en la Ciudad de México, principalmente en las zonas con más carencia en el ejercicio del derecho a la educación.





III.4. Para los efectos del presente Convenio, se denominará **"POBLACIÓN OBJETIVO"** a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años de la Ciudad de México, que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional (no son atendidos en el sistema regular) y de personas de 15 años o más que no hayan cursado la educación primaria y/o secundaria, o que no estén alfabetizadas.

III.5. Para los efectos del presente Convenio, se denominará **"EDUCANDOS"** a la **"POBLACIÓN OBJETIVO"** que se beneficia de los servicios de educación prestados por **"LAS PARTES"** consistentes en alfabetización, e inicio o conclusión de estudios de educación primaria y/o secundaria.

III.6. Para efectos del presente Convenio, se denominarán **"PILARES"** a los Centros Comunitarios denominados **"Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes"** que se encuentran ubicados en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México; y que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

III.7. Para efectos del presente Convenio, se denominarán **"CIBERESCUELAS"** a las aulas equipadas con mobiliario y equipos de cómputo con conectividad a Internet, ubicadas al interior de los **"PILARES"**.

III.8. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, se denominarán **"PLAZAS COMUNITARIAS"** a la unidad operativa de **"EL INEA"** destinada a brindar servicios educativos en el interior de los **"PILARES"**, en donde se ofrecerá: 1) Atención y servicios educativos para los adultos sin educación básica, 2) Funcionamiento como centros de formación permanentes, y 3) Servicios educativos y de apoyo para la comunidad.

Existen dos tipos de modalidades de **"PLAZAS COMUNITARIAS"**:

a) Plazas Comunitarias de Atención Educativa.- Es un espacio físico que cuenta con una sala de computo, una sala audiovisual y una o varias salas presenciales, cuenta con 10 computadoras complementadas con otros materiales didácticos, mobiliario y equipo, el área de afluencia de la plaza comunitaria está asociada a la microrregión a la cual pertenezca el Técnico Docente asignado a la plaza, por lo que la atención educativa está vinculada a los asesores y educandos del técnico docente, todos los trámites de incorporación se realizan en la coordinación de zona así como la asignación de módulos y cualquier otro trámite administrativo.

X

22



No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

b) **Plazas Comunitarias de Servicios Integrales.**- Es un espacio físico que cuenta con una sala de computo, una sala audiovisual y una o varias salas presenciales, cuenta con 10 o más computadoras, complementadas con otros materiales didácticos, mobiliario y equipo que incorpora a la figura de enlace de plaza comunitaria, cuenta con un esquema de operación diferente al tradicional y un esquema de apoyo económico propio, el cual arroja los montos a gratificar a través del SIBIPLAC, ofrece servicios permanentes de incorporación y registro de adultos, aplicación de exámenes en línea, distribución de módulos, formación y capacitación, así como el registro de adultos en MEVyT en línea y la impresión de hojas de avance, dentro del área de influencia de la plaza comunitaria se pueden brindar servicios a más de una microrregión con sus respectivos puntos de encuentro, círculos de estudio e inclusive plazas comunitarias que no funcionan bajo esta modalidad, esto se debe a que la plaza no está vinculada a ningún técnico docente, por lo que cualquiera de ellos, de sus asesores o educandos pueden hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la plaza, sin que esto afecte en el funcionamiento tradicional de la vinculación del técnico docente - asesor - educando.

III.9. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.10. Con base en las declaraciones que anteceden se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES", convienen en que el presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, de manera coordinada conjunten esfuerzos para que las "CIBERESCUELAS" de los "PILARES" puedan fungir a la vez como "PLAZAS COMUNITARIAS" de "EL INEA" en cualquiera de sus dos modalidades, a efecto de promover e impartir de forma gratuita servicios de educación presencial y a distancia, mediante el uso de plataformas en línea, a través de la cual se podrá iniciar, continuar o concluir educación en materia de alfabetización, primaria y/o secundaria, orientados a la "POBLACIÓN OBJETIVO" de la Ciudad de México, a efecto de disminuir el rezago educativo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior "EL INEA" se compromete a:

a) Designar el tipo de plaza comunitaria que deberá de operar en las "CIBERESCUELAS" de los "PILARES".





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

- b) Verificar periódicamente el buen funcionamiento de las plazas comunitarias que operen en las **"CIBERESCUELAS"** de los **"PILARES"**.
- c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"LA SECTEI"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- d) Elaborar y mantener actualizados los contenidos y modelos educativos para alfabetización, primaria y secundaria.
- e) Capacitar periódicamente al personal designado por **"LA SECTEI"**, a fin de que estén en condiciones de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- f) Proporcionar oportunamente los materiales necesarios para la formación de **"EDUCANDOS"** y alfabetizadores y/o asesores educativos.
- g) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los **"EDUCANDOS"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- h) Aplicar los exámenes, de conformidad con la disponibilidad de espacios proporcionados para tal efecto por **"LA SECTEI"**.
- i) Promover a través de **"LA SECTEI"** la participación de estudiantes para la realización del servicio social en los programas de **"EL INEA"**, así como entregar los reportes necesarios para la liberación de este a través de los programas sociales con los que la Coordinación General de Educación Inclusiva e Innovación de la **"LA SECTEI"** cuenta.
- j) Apoyar con todos los trámites administrativos para la expedición gratuita de las certificaciones de estudios de nivel primaria, y secundaria de los **"EDUCANDOS"** que cursen en los **"PILARES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI".

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera **"LA SECTEI"** se compromete a:

- a) Compartir el uso de las instalaciones de los **"PILARES"**, en condiciones adecuadas de higiene y servicios públicos.
- b) Designar los espacios para la prestación de servicios de educación presencial y a distancia mediante el uso del MEVyT, la acreditación y la certificación de los **"EDUCANDOS"** estableciendo plazas comunitarias con un aula presencial y un aula de cómputo audiovisual, operadas por los **"PILARES"** proveyendo el personal necesario para el cumplimiento de este fin.





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

- c) Difundir por distintos medios los servicios educativos proporcionados por "EL INEA".
- d) Promover entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de los programas sociales de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, así como entre los servidores públicos, adscritos a "LA SECTEI", la corresponsabilidad social para que reciban capacitación para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- e) Designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- f) Asegurar la asistencia del personal que atenderá las plazas comunitarias a la capacitación que proporcionará "EI INEA", designando los siguientes roles: Promotor de Plaza, Enlace de Plaza y Apoyo Técnico. Las personas asignadas a las plazas comunitarias serán registradas como figuras solidarias no gratificadas por "EI INEA", asumiendo "LA SECTEI" en su totalidad su remuneración y relación laboral y/o cualquier obligación contractual, conforme a lo previsto en la **Cláusula Séptima**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Proporcionar de forma gratuita los servicios educativos que ofrecen.
- b) Dar seguimiento y atención al proceso educativo de los "POBLACIÓN OBJETIVO".
- c) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- d) Integrar un grupo de trabajo que coordine las actividades y compromisos comunes.
- e) Participar en las actividades que planeen conjuntamente "LAS PARTES", previo aviso y coordinación.
- f) Organizar y promover conjuntamente los eventos para la entrega de certificados obtenidos.
- g) Establecer las bases de coordinación para la atención de la población objetivo con rezago educativo.

QUINTA. ÁREAS DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo y seguimiento a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" crean en este acto un área responsable de la atención, a la cual en lo sucesivo se le denominará "EL ÁREA DE SEGUIMIENTO", designando como integrantes o responsables generales a las personas que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan.





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

| PARTE | RESPONSABLE GENERAL |
|-------------|---|
| "LA SECTEI" | Paulo César Martínez López Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación con correo electrónico: paulo.martinez@educacion.cdmx.gob.mx |
| "EL INEA" | Xasni Pliego Granillo Enlace de la Unidad de Operación en la Ciudad de México con correo electrónico: cdmx_inea@inea.gob.mx |

El "ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Analizar y discutir las actividades que sean propuestas por cualquiera de "LAS PARTES".
 - b) Instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.
 - c) Definir, de común acuerdo, cualquiera de los trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios para la consecución del presente Convenio.
 - d) Reunirse las veces que "LAS PARTES" consideren necesario para discutir las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como los avances de las que ya estén en desarrollo.
 - e) Documentar mediante actas o minutas, los acuerdos asumidos por "LAS PARTES".
 - f) Comunicar a los representantes encargados del seguimiento de cualquier tema relevante que surja con motivo de las actividades potenciales y en desarrollo.
 - g) Mantener comunicación constante con el o los integrantes del "ÁREA DE SEGUIMIENTO".
 - h) Cualquier otra que "LAS PARTES" encomienden al "ÁREA DE SEGUIMIENTO", siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a las leyes aplicables, así como cualquiera no mencionada que sea necesaria para la consecución cabal del objeto del presente Convenio.
- "LAS PARTES" podrán libremente remover y designar a nuevas personas responsables de seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.





"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de **"LAS PARTES"**, ni les concede facultad alguna para sujetarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

SIXTA. DERECHOS DE LOS "EDUCANDOS".

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos de los **"EDUCANDOS"**, acordando de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Acceder de forma gratuita a los servicios educativos materia del presente Convenio.
- b) Acceder a los contenidos temáticos de la plataforma.
- c) Recibir tutoría oportuna, asesoría y retroalimentación de sus desempeños.
- d) Realizar las evaluaciones conforme a las disposiciones establecidas por **"EL INEA"**.
- e) Obtener la constancia de acreditación con calificación por **"EL INEA"**.
- f) Recibir un trato digno por parte de alfabetizadores y/o asesores educativos.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de "LAS PARTES".

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de "LAS PARTES" por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, observando las siguientes premisas:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quién genere los conocimientos, información y cosas.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimiento e información y cosas es conjunta.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas, en el desarrollo del presente convenio y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como información clasificada, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, medio a persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida.

En este sentido queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de que ocurriera algo de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, las partes establecerán los términos para que una vez superados, se reanuden las actividades de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "**LAS PARTES**", podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo o alternativamente a través de los correos electrónicos de los responsables de seguimiento, señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

En caso de que "**LAS PARTES**" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Especifico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el día treinta y uno de diciembre de 2024.



No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que para dar por terminado este Convenio, la parte solicitante deberá dar aviso previo por escrito con treinta días naturales, exponiendo las razones que le llevarán a terminar el mismo. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio por mutuo consentimiento, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha que "LAS PARTES" acuerden, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de 2022.

Por "EL INEA"

Por "LA SECTEI"

MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

Directora General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI/03/2022
SECTEI/009/2022

Asistida por:



XASNI PLIEGO GRANILLO
Enlace de la Unidad de Operación en la Ciudad de México

Asistida por:



MTRO. ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ
Subsecretario de Educación

Asistida por:



LCDO. PAULO CESAR MARTINEZ LÓPEZ
Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

